

0012 No devolver

RESOLUCION No.86-2-1-1- 00996

AB. GUSTAVO ORTEGA TRUJILLO

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañias, según Resolución No. 6053 del 22 de Diciembre de 1.976;

C O N S I D E R A N D O

QUE el 5 de diciembre de 1985 se ha otorgado ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil doctora Norma Plaza de García, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de VICTORIA SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS;

QUE el señor Emilio Valdez Palau, con el patrocinio del doctor José V. Ordeñana T., en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con los Informes Nos. 85-1213-IA y 85-1607-IA del 30 de septiembre y 4 de diciembre de 1985, emitidos por el Departamento de Inspección de esta Institución;

QUE el Departamento Jurídico mediante Oficio No. SC-DJ-CA-86-0184 del 13 de febrero de 1986, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley; y,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de VICTORIA SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS por ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES, dividido en ciento dieciocho mil ochocientas acciones de cien sucres cada una, y b) La reforma de estatutos constantes en la indicada escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Décima Tercera de este Cantón, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del Cantón Milagro: a) inscriba en el Registro Mercantil a su cargo, la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

0013

Foja 2 de 2
Resolución No. 86-2-1-1-
Compañía: VICTORIA SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS

00996

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario del Cantón Milagro, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 3 de marzo de 1971, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Milagro. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a **8 FEB. 1986**

Ab. Gustavo Ortega Trujillo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

OEde 7. lbd.
DL. JIA.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICADO de la Resolución

que...

no. 19

anotado en el tomo 609

Milagro 5 Marzo 1986

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Jorge Luis Cordoba
ABOGADO

